



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de noviembre de 2019

Número 5410-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Anexo VI

Martes 26 de noviembre



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someten a la consideración del Honorable Pleno Cameral, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión de la Comisión Permanente de la H. Cámara de Diputados, celebrada el 22 de mayo de 2019, la diputada, **LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**. Misma que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Segundo. En fecha 18 de mayo de 2019 la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio CP2R1A.-330, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la **LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con número de expediente 2610 CP.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Tercero. En sesión de la Comisión Permanente de la H. Cámara de Diputados, celebrada el 7 de agosto de 2019, la diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUIZ**, del Grupo Parlamentario, Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Misma que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Cuarto. En fecha 12 de agosto de 2019, mediante oficio CP2R1A.- 3355, se notificó a la Comisión de Igualdad de Género el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUIZ**, del Grupo Parlamentario, Partido Encuentro Social, con número de expediente 4087 CP.

Quinto. En sesión de la Comisión Permanente de la H. Cámara de Diputados, celebrada el 08 de octubre de 2019, se dio cuenta con la iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, corriéndose la subsecuente al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo trámite dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva fue dictar trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Sexta. Mediante oficio D.G.P.L. 64-II-7-1108, expediente 3997, le fue notificada a esta Comisión de Igualdad de Género el 9 de octubre de 2019, la iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, corriéndose la subsecuente al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por el Congreso del Estado de Tamaulipas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Séptima. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada en fecha 24 de octubre de 2019, las diputadas María Wendy Briceño Zuloaga, Sandra Paola González Castañeda, Maribel Martínez Ruíz, María Liduvina Sandoval Mendoza, Ana Patricia Peralta de la Peña, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Mildred Concepción Ávila Vera, Katia Alejandra Castillo Lozano, Socorro Bahena Jiménez, Beatriz Rojas Martínez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Olga Patricia Sosa Ruiz, Clementina Marta Dekker Gómez y Ana Lucía Riojas Martínez, integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Octava. El 25 de octubre de 2019, mediante oficio D.G.P.L.64-II-1-1314 se notificó a esta Comisión de Igualdad de Género el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentadas por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, número de expediente 4281.

Una vez que las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora, efectuamos el análisis de los proyectos legislativos que nos ocupan, exponemos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En cuanto a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Refiere la proponente que el término “sexting” es una acción definida como “recibir, enviar o reenviar mensajes de texto, imágenes o fotografías que presentan un contenido sexual explícito, vía internet o teléfono celular”, esta práctica que se ha vuelto habitual se considera peligrosa, puesto que representa el riesgo de pérdida de control de esas imágenes que afectan de una manera directa a la intimidad, y que una vez en poder de un tercero pueden ser difundidas con la rapidez y multiplicidad que permiten las TIC (tecnologías de la información y comunicación) lo que trae consigo una mayor intensidad en la lesión al bien jurídico afectado (Soto, 2014). Cabe destacar que el término “sexting” es referido por la diputada proponente y es en ese sentido que se retoma en este dictamen.

De acuerdo con la proponente, independiente de la razón por la cual las personas hacen sexting, los efectos que pueden tener en la vida de los adolescentes, o incluso de cualquier otra persona, aunque sea adulta, son de un carácter muy complejos, ya que van desde la pérdida de la privacidad, y el daño irreparable de su imagen, hasta la humillación por parte de aquellos que acceden de cualquier forma a las imágenes de la víctima.

Esta situación puede derivar, en última instancia, en múltiples situaciones dañinas para la persona, tales como: el acoso, la generación de extorsiones, la incursión en supuestos de pederastia, la realización de *grooming* o el acoso de un adulto al menor, en el supuesto en todos ellos, de que las fotografías o las grabaciones en cuestión lleguen efectivamente a las manos de ciberdelincuentes (Puyol, 2018).

En aras de atajar esta creciente situación de riesgo y peligro para los ciudadanos, recientemente se ha publicado la reforma del Código Penal Federal, en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, y los delitos sobre los llamados “daños informáticos. Entre los tipos penales analizados, se encuentra el artículo 202 del CPF, que señala que:

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videografiarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

Lo anterior se establece para las personas menores de 18 años, pero esta práctica no es ajena a las personas mayores de edad que sufrirán consecuencias psicológicas, físicas y sociales o de mayor alcance o índole legal como chantaje, extorsión, ciberacoso, entre otros.

La diputada promovente hace énfasis en que acorde a datos del INAI, en 2016 México ocupó el primer lugar en América Latina esta práctica, y cuatro millones de menores de los 11.5 que utilizan la tecnología en edades de 6 a 19 años conocen a alguien que se ha involucrado en la práctica (Meraz, 2016).

Mucio Israel Hernández, presidente de InfoDF, asegura que el *sexting* tiene contenido machista contra las mujeres, es por esto que además de incrementarse entre los adolescentes como una peligrosa moda, existen ciertos anglicismos que utilizan en la jerga habitual como el denominado “pack”, paquete en inglés, en las secundarias y preparatorias “mandar el pack” es una frase muy escuchada, cuando alguien “manda el pack” a la persona incorrecta, éste se viraliza y se vuelve del dominio público, exponiendo a los que frecuentan el mundo de los “packs” a guardar la fotografía y ponerla al alcance de todos, y en este caso, como en otros, las mujeres son las víctimas principales del *sexting* (Cuevas, 2017).



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Según la ASI—organización civil mexicana dedicada a proporcionar orientación a alumnos y maestros acerca de los peligros a los que se exponen a través de internet y dispositivos móviles— el *sexting*, fenómeno popular sobre todo entre los adolescentes de 12 a 16 años, es protagonizado más por las mujeres que por hombres: según sus encuestas, el 90 por ciento de las personas que se autogrababan desnudas o en poses eróticas, son mujeres.

De enero de 2018 a la fecha, en Monclova, Coahuila, el módulo de adolescentes atendió seis casos de alumnas de secundaria que acostumbraban a enviar a sus “amigos” de 18 a 21 años fotografías donde aparecen desnudas (pack), y que pedían además imágenes similares a los destinatarios (Zócalo, 2018).

De acuerdo a lo señalado por la proponente en su iniciativa, en el marco del foro regional sobre resultados de problemas de salud en centros educativos, realizado en Sinaloa, el coordinador de asesores de la SEP, Núñez Esquer, advirtió que el problema es generalizado tanto en instituciones públicas como privadas, por ejemplo, en Sinaloa se advirtió que se presenta con frecuencia en las grandes concentraciones urbanas, colocando en primer lugar a Los Mochis, seguido de Culiacán y Mazatlán¹.

Se señala en la iniciativa que la práctica de estos modismos tiene consecuencias que generan violencia contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, sin embargo, refiere que las más afectadas por la difusión de las imágenes con contenido sexual son las adolescentes y las mujeres.

Menciona la proponente que de acuerdo a un estudio realizado por Mejía-Soto se establece que este fenómeno complejo, cada vez mejor estudiado, puede definirse como “un tipo de violencia presente en el ámbito escolar, que tiene como actores a los propios alumnos e implica la presencia de conductas

¹Leyva, N. (2013). Sinaloa vive una “desgraciada novedad”, el grooming y el sexting toman fuerza: SEP. Mazatlán: Línea Directa.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

de intimidación, acoso, burla, amenaza, descalificación o insultos de unos alumnos (agresores, acosadores) contra otros (víctimas)”.

Afirma, también que en los últimos años se ha registrado un incremento exponencial en casos de sexting en México, lo que ha colocado al país en el primer lugar mundial en intercambio de archivos digitales con contenido pornográfico en Latinoamérica, señala un informe de MaTTica, una empresa dedicada a la investigación digital y casos relacionados con el uso de tecnologías informáticas en diferentes ámbitos (Aguirre, Zavariz, & Casco, 2012).

En su iniciativa, la Diputada hace énfasis en que México tiene como uno de sus principios rectores el velar por el sano desarrollo de las personas. Bajo este principio, cada uno de los gobiernos estatales, y el federal primordialmente, deben diseñar e implementar legislación, armonizando los términos legislativos que actualmente están en vigor en la ley que brinde a las mujeres protección especial de todos los delitos que se pueden tipificar por el manejo indebido de recursos tecnológicos (Ibarra, 2014).

Señala que, en cuanto a materia jurídica sobre el ciberacoso, la Cámara de Diputados en 2016 aprobó un dictamen que reforma el Código Penal Federal, donde se menciona que los artículos que se reformaron fueron el 211, 259 Bis y 266 Bis, así como el Capítulo I del Título Decimoquinto, para quedar como “Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Ciberacoso Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación”. Los preceptos que se adicionaron fueron el 210 Bis, 259, sin embargo, el término sexting, no se encuentra en la terminología jurídica mexicana, aun cuando la Real Academia Española, en su Diccionario del Español Jurídico, ya contempla dicho término (Real Academia Española, 2016).

Esta iniciativa en concreto, tiene como objeto que la ley defina el término sexting, con lo que se ayudará a generar las redes de apoyo para las mujeres que han padecido las consecuencias de este



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

tipo de práctica como el desarrollo de casos de estrés postraumático, con síntomas psicossomáticos, depresión, ansiedad, ideación e intento suicida, o promover dudas de identidad sexual.

Con base a la exposición de motivos planteada, la diputada **LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ**, pone a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Fracción reformada DOF 20-01-2009

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. La violencia sexual digital conocida como “sexting”. Es la recepción o transmisión de imágenes o videos que conllevan un contenido sexual a través de las redes sociales, ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio.

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. En cuanto a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 4087 C.P., presentada por la



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

diputada OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, del Grupo Parlamentario, Partido Encuentro Social, se realizan las siguientes argumentaciones:

El avance de la tecnología en México, así como el acceso de los habitantes del Estado Mexicano a los diferentes medios de comunicación, el uso de los nuevos medios electrónicos y el uso de las nuevas tecnologías, ha dado paso a nuevas formas de relaciones interpersonales y sociales, con lo cual se expone parte de la intimidad y de la información privada, esto ha permitido tener avances, sin embargo, es natural que de manera social tenga un impacto negativo, como lo puede ser el “ciberacoso”, la extorsión, la suplantación de identidad, la vulnerabilidad por amenazas y la intimidación, etcétera.

La diputada iniciadora menciona que algunas de estas prácticas surgen debido al tráfico de material o información delicada sobre una persona, como pueden ser imágenes, videos, mensajería privada, entre otras cosas que pueden ser de índole personal y cuya divulgación puede causar graves afectaciones a las personas involucradas.

Refiere que actualmente existen prácticas como el “sexting”, cuya finalidad es enviar imágenes, videograbaciones, textos de contenido o connotación sexual, mismos que se comparten a través de mensajes o redes sociales con personas específicas, y que la práctica de estas acciones conlleva la exposición y vulneración de los derechos de las personas que comparten este tipo de contenidos puesto que al compartir esta información se pierde el control respecto del uso que el receptor pueda darle a la misma.

Argumenta que, “las prácticas antes descritas forman parte del fenómeno denominado “violencia digital”, este tipo de violencia es realizada e instigada por el uso de tecnologías de la información,



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

esta es la distinción principal con otros tipos de violencia, el medio, pero no debemos olvidar que se trata de una agresión, cuyas consecuencias pueden ser daños psicológicos importantes.”²

El sector de la población que se ve mayormente afectado por estas acciones son las mujeres. En un contexto general se estima que en México el 66 por ciento de las mujeres mayores de 15 años, es decir, alrededor de 30.7 millones de mujeres, ha vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas, en la escuela, en el trabajo, en espacios comunitarios, en el ámbito familiar o de pareja.³

En la iniciativa se menciona que la violencia digital que se ejerce contra las mujeres, permea su salud mental y emocional, que puede tener consecuencias graves en la vida de las mujeres, tanto en las relaciones sociales como en el bienestar individual, y que genera un ambiente social de estereotipo, reforzando los prejuicios entorno a las mujeres.

Argumenta que, los principales ataques que son realizados por medios digitales son: i) acceso no autorizado a cuentas o dispositivos ajenos, ii) control y manipulación de la información, iii) suplantación y robo de identidad, iv) monitoreo y acecho, v) expresiones discriminatorias, vi) acoso, vii) amenazas, viii) difusión de información personal sin consentimiento, ix) extorsión, x)

² Violencia Digital, Asociación STOP! Violencia de Género Digital, fecha: 2018, fecha de consulta: 2019, disponible en:
<https://stopviolenciadegenrodigital.com/2017/06/23/la-violencia-digital/>

³ 2 La violencia en línea contra las mujeres en México, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, fecha: noviembre de 2017, fecha de consulta: 17 de julio de 2019, disponible en:

<https://www.apc.org/es/pubs/informela-violencia-en-1%C3%ADnea-contra-las-mujeres-en-m%C3%A9xico>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

desprestigio, xi) abuso y explotación sexual en medios digitales, y xii) omisión por parte de actores con poder regulatorio.

Por las anteriores razones es que el objetivo de la Iniciativa en referencia pretende incluir la violencia digital como uno de los tipos de violencia contra las mujeres, en virtud de que es tarea de las legisladoras reconocer, visibilizar y prevenir este tipo de violencia.

Por lo anterior la diputada presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Único. Se reforman los artículos 6, 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a V. [...]

VI. La violencia digital. Es todo acto realizado mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, que tenga como finalidad causar a las mujeres un daño psicológico, emocional, en su reputación, en su patrimonio, económico o sexual, y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 16. [...]

En esta modalidad se encuentra incluida la violencia digital, realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del grupo parlamentario de Morena, expediente 2610 C. P., iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del grupo parlamentario, Partido Encuentro Social; iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, corriéndose la subsecuente al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por el Congreso del Estado de Tamaulipas expediente 3997; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género Exp. 4281

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. a III. [...]

IV. El diseño de programas para prevenir e informar a la población acerca de las afectaciones que conlleva la violencia digital.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez analizados los razonamientos expuestos por la Diputada iniciadora, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género exponemos los siguientes puntos a analizarse:

3. Por lo que hace a la Iniciativa que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI, corriéndose la subsecuente al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por el Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora, tendrá en consideración lo señalado en la iniciativa más allá del ámbito competencial para presentar Iniciativas respecto a reformas o adiciones de la Ley General en comento. Ello en un ánimo de allegarse de la mayor información posible y de contar con información desde diversas perspectivas.

En ese sentido, sin anexar exposición de motivos, el Congreso del Estado de Tamaulipas expidió el Punto de Acuerdo No. LXIII-392 siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. La sexagésima Tercera Legislatura del congreso del Estado Libre y Soberanos de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia, presenta ante la Cámara de Diputados



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

del Congreso de la Unión. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Los...

I. a la IV...

V. La violencia sexual. - es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. Violencia cibernética. - Cualquier acción que lesione, denigre o ponga en riesgo el honor, la dignidad, la seguridad, la libertad o la integridad de las mujeres y niñas mediante la publicación y difusión de mensajes, imágenes, audios o videos con connotación sexual u otro aspecto en la vida privada de una mujer, a través de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, videos o cualquier otro medio similar, y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPÁS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Las diputadas María Wendy Briceño Zuloaga, Sandra Paola González Castañeda, Maribel Martínez Ruiz, María Liduvina Sandoval Mendoza, Ana Patricia Peralta de la Peña, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Mildred Concepción Ávila Vera, Katia Alejandra Castillo Lozano, Socorro Bahena Jiménez, Beatriz Rojas Martínez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Olga Patricia Sosa Ruiz, Clementina Marta Dekker Gómez y Ana Lucía Riojas Martínez integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, en su iniciativa señalan lo siguiente:

El acceso de las personas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, son consideradas como un avance tecnológico importante, ya que permite tener acceso a información de manera casi inmediata, sin embargo, al ser utilizadas, se han desarrollado conductas que generan violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en virtud de que no existe regulación legal que regule, controle y vigile las actividades que se desarrollan en estos ámbitos.

Señalan que el problema para sancionar las actividades que generan violencia contra las mujeres es la inexistencia de un marco legal, por lo que el proyecto que se pone en consideración, es una aportación que se hace de forma conjunta con la sociedad civil como el Frente Nacional para la Sororidad, Colectiva Políticamente Incorrectas, Insurrectas Kybernus y Defensoras Digitales.org., y es mejor conocida como “Ley Olimpia”.

La “Ley Olimpia” es un paquete de reformas que visibiliza, previene y sanciona la violencia en línea contra las mujeres, esta propuesta es el resultado de que una mujer víctima de los estragos de la violencia digital después de la difusión en internet de un video sexual que ella no autorizó; quien fue revictimizada por autoridades y por la sociedad, en la búsqueda del acceso a la justicia. Olimpia Coral



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Melo Cruz, originaria de Huauchinango, Puebla; desde el año dos mil catorce, redactó el primer proyecto para visibilizar y reconocer este tipo de violencia en México.

Esta ley ha sido impulsada por jóvenes mexicanas feministas, con la finalidad de que se reconozca como un tipo de violencia contra las mujeres, actualmente 13 Entidades Federativas, han reconocido en su legislación local la violencia digital contra las mujeres.

Señalan que, de acuerdo a las “cifras de la empresa informática Google México, 30.5 millones de personas cuentan con un teléfono de los llamados inteligentes, (Smartphone), y pasan tres horas del día conectados a través de estos dispositivos, estos teléfonos son la pantalla donde más interactúan las personas con 40 por ciento, seguido por las computadoras con 29 por ciento, la televisión con 23 por ciento y tableta con 8 por ciento, lo que significa que la interconectividad es una extensión de la vida humana y lo que pasa en ella debe ser vista también como un medio comisivo”.

La violencia digital es considerada como una extensión de la violencia sistémica que se vive en contra de las mujeres, que dan como resultado afectaciones a “la vida privada de las personas, su intimidad, dignidad y libre desarrollo de su personalidad, entre otros bienes tutelados, así como la DIGNIDAD como derecho transversal de afectación de este tipo de violencia, haciendo un concurso de afectaciones en línea que pareciera que no existen por la realización de su medio comisivo que es digitalizado, sin embargo el daño que causa podría ser fatal.” Mencionan que es una violencia que afecta a las personas, pero que específicamente ha afectado mayormente a las mujeres, señalan que algunas de las conductas que se ejecutan a través de los medios digitales son acosó, violencia sexual en línea, extorsión, amenazas, entre otras.

Refieren que, en 2013 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en las conclusiones convenidas de su 57º periodo de sesiones, había advertido a los Estados Parte, la necesidad de establecer los mecanismos de prevención para enfrentar la violencia hacia las mujeres por el uso de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

la tecnología de la información y las comunicaciones. Es así como, dispuso la medida, que a la letra dice:

“Medidas B. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención”

Actualmente el empoderamiento de las niñas, las adolescentes y las mujeres a través de los medios de comunicación, también se deben implementar los mecanismos para destinados a combatir la utilización de ese tipo de tecnología y de redes para cometer actos violentos contra las mujeres y las niñas.

De acuerdo con el informe titulado “Combatir la violencia en línea contra las mujeres y las niñas: Una llamada de atención al mundo”, de la Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha — órgano perteneciente a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)— desde el año de 2015, llamó la atención del mundo, para evidenciar que la violencia cibernética contra las mujeres y niñas es un problema de proporciones pandémicas y que se está convirtiendo en un problema mundial con graves consecuencias para la sociedad y economías de todo el mundo.

Por las argumentaciones anteriores presentan la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una nueva fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la para quedar como sigue:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- al V.- ...

VI.- **Violencia digital:** Es cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión Dictaminadora, ha analizado a detalle y en conjunto las iniciativas presentadas. Al respecto, nos percatamos que el objetivo de las iniciadoras resguardar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, asimismo, reconocemos ampliamente el esfuerzo de las diputadas iniciadoras y del Congreso del Estado de Tamaulipas para prevenir, erradicar y proteger a las mujeres de la violencia de género. En principio la pretensión de las diputadas y el Congreso proponentes es congruente con el espíritu progresivo del derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres establecido en el Artículo 4to. Constitucional. En ese sentido, estimamos que la sustancia



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

de las propuestas es también afín a los objetivos de esta Dictaminadora, que consisten en analizar necesidades operativas y jurídicas que impiden el acceso y reconocimiento pleno a los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, identificando los obstáculos que han dificultado la eficacia y aplicación del espíritu de la Ley.

Por lo anterior, reconocemos que el objeto y las medidas previstas por las promoventes de las iniciativas en comento, fortalece los derechos humanos y derechos de las mujeres y las niñas, ya que la transmisión de imágenes o videos de contenido sexual sin autorización de quien los coloca en el medio y aparece en los mismos, es claramente una forma de violencia que se basa en el uso de estereotipos discriminatorios sobre las mujeres y sus cuerpos. Lo que refleja este tipo de violencia y la impunidad sobre la cual se desarrolla, es una concepción del cuerpo de la mujer: que no le pertenece, que puede ser usado, agredido, y vejado y cuya imagen tampoco le pertenece, por lo que pueden ser fotografiadas, filmadas y difundidas sin su consentimiento. Es otra forma de despojo de la autonomía de las mujeres y de control de su cuerpo, que como algunos casos lo sugieren, se conecta directamente con otras formas de violencia contra las mujeres como el feminicidio y/o las agresiones sexuales.

Otra consideración a favor del objeto del dictamen versa sobre el noveno informe periódico de México (2018) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que al respecto enuncia:

“12. De conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

- a) *Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres;*”

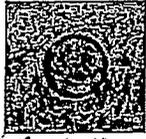
Por tal motivo esta Comisión Dictaminadora, considera que las iniciativas tienen en su espíritu aportar elementos efectivos para fortalecer derechos de las mujeres y las niñas, sin embargo, se recomienda tener en consideración las siguientes observaciones para posteriormente hacer las modificaciones correspondientes.

- a) Respecto de la Iniciativa presentada por la diputada LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, consideramos lo siguiente:

La iniciativa refiere que la Real Academia de la Lengua Española ha adoptado como válido el término “sexting” en nuestra lengua. De acuerdo a dicha Academia, se entiende por sexting “el envío de imágenes o mensajes de texto con un contenido sexual explícito a través de un dispositivo electrónico, especialmente un teléfono móvil⁴”. De dicha definición no se desprende que la acción sea en sí misma un acto de violencia, ya que puede implicar un intercambio consensuado de las imágenes o videos con contenido sexual.

De acuerdo con la Red en Defensa de los Derechos Digitales, “el sexting se refiere a la realización de fotografías y/o videos de contenido erótico o sexual y su intercambio a través de teléfonos móviles de manera consensuada y libre entre las personas involucradas. Como tal, es una práctica que forma parte del ejercicio libre de los derechos sexuales, además de ser parte de la autonomía de una persona

⁴ <https://dei.rae.es/lema/sexting>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

respecto a su vida privada. Al estigmatizar el *sexting* de manera general, la campaña limita el desarrollo de la persona, impidiéndole disfrutar de su vida sexual a través de la tecnología⁵.

En ese sentido, es importante tener en consideración el libre desarrollo de la personalidad, entendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como “el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones (...) la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente”⁶.

De lo anterior se desprende que realizar y compartir de forma consensuada contenido erótico o sexual por cualquier medio es un ejercicio del libre desarrollo de la personalidad y consecuentemente de la sexualidad misma, por lo que señalar que esta conducta por sí sola es un tipo de violencia resultaría incorrecto. En ese sentido, se considera que se debe omitir “ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio” así como el vocablo “sexting”, ya que como ha quedado señalado éste en sí mismo no es una forma de violencia.

Adicionalmente, se considera pertinente eliminar la palabra “recepción”, toda vez que no puede considerarse violencia la recepción de un texto o video, ya que no es una acción que se pueda imputar a la persona que recibe, ni acreditar que la recepción del mismo sea con intención.

⁵ <https://r3d.mx/2016/07/18/5-razones-para-pensar-antes-de-estigmatizar-el-sexting/>

⁶ DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. Tesis LXVI/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

En ese sentido, se considera importante ampliar las acciones enunciadas y no limitarlas a “recepción o transmisión”, ya que es común que la difusión de esta información sin previo consentimiento de la persona expuesta, se realice de maneras diversas.

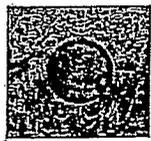
Igualmente, se estima necesario no limitar el medio de difusión y transmisión de la información a “redes sociales”, ya que actualmente las vías por las que se transmiten imágenes, audios y videos de contenido sexual se han diversificado.

Por los razonamientos vertidos, esta iniciativa se estima **procedente con modificaciones.**

b) Respecto a la iniciativa presentada por la diputada Olga Sosa Ruiz, la Comisión de Igualdad de Género considera lo siguiente:

Se reconoce que el término a incluir en la legislación como un tipo de violencia debe ser a partir del concepto de “Violencia digital”, tal como lo propone la diputada, sin embargo, en cuanto a la definición creemos necesario ampliar el concepto de la violencia sexual digital y no limitar al uso de tecnologías de la información y comunicación, ya que creemos necesario dejar abierto los medios por los cuales se puede ejercer la violencia digital, en virtud de que constante se actualizan y surgen nuevos medios de comunicación.

Por otro lado, tenemos a bien mencionar que la definición propuesta se incluyen las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta violencia contra las mujeres, creemos procedente mejorar y ampliar la redacción, considerando los elementos propuestos por ambas iniciadoras. En ese sentido, la reforma al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se considera **procedente con modificaciones.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Ahora bien, la Comisión de Igualdad de Género considera que la reforma al artículo 16 constituye una limitante en las modalidades de la violencia contra las mujeres que contempla la Ley, puesto que la violencia digital puede presentarse en el ámbito familiar, laboral o docente y en el institucional, por lo tanto consideramos **improcedente** la adición que propone la diputada iniciadora, en virtud de que al omitir mencionar en que ámbito se constituye la violencia digital, ampliamos el marco de protección hacia las mujeres.

En cuanto a la propuesta de adición de la fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconocemos el trabajo y esfuerzo de las diputadas iniciadoras, pues conocemos que la intención de la adición en referencia se realiza con la finalidad de establecer políticas públicas que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

No obstante, al no incluirse la violencia digital como un tipo específico de violencia a la comunidad, se estima que no es pertinente esta reforma. A ello se suma que el “diseño de programas para prevenir e informar a la población acerca de las afectaciones que conlleva la violencia digital” generaría un impacto presupuestal, y el estudio de dicho impacto no acompaña la iniciativa. Por ello consideramos **improcedente** la propuesta realizada para que el Ejecutivo cree programas de información y prevención de la violencia digital contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, las integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos **procedente con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto con las modificaciones propuestas**, objeto del presente dictamen.

c) Respecto a la iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Igualdad de Género considera lo siguiente:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Si bien el espíritu de dicha iniciativa es la salvaguarda de la vida e integridad de las mujeres, la misma no reúne los requisitos mínimos de iniciativa previstos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, toda vez que no señala elementos esenciales como el planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; la problemática ni los argumentos que la sustenten. En ese sentido, esta iniciativa se desecha.

d) Respecto de la Iniciativa presentada por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, se considera lo siguiente:

Se considera importante establecer la violencia digital como un tipo de violencia contra las mujeres, sin embargo, se cree procedente realizar modificaciones en la definición con la finalidad de que se proteja de manera más amplia a las mujeres, garantizando el acceso a una vida libre de violencia.

Coincidimos que la violencia digital, es todo acto ejecutado exclusivamente a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, sin embargo, se considera que por técnica legislativa debe de decir “cualquier otro espacio digital”, para mejor comprensión.

Asimismo, creemos improcedente que se establezca, que dicho acto “cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia”, lo anterior en virtud de que se trata de cuestiones subjetivas que difícilmente pueden ser acreditados, por ello consideramos que para mejor redacción y con la finalidad de garantizar ampliamente la protección de las mujeres contra este tipo de violencia debe de establecerse “...que vulnere “o vulnere algún derecho humano de las mujeres”, de esta manera se garantiza la protección de todos los



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

derechos humanos de las mujeres, los establecidos en el orden jurídico nacional, así como en el internacional.

En dicho contexto, se eliminan las ejemplificaciones de la violencia digital, con la finalidad de proteger ampliamente los derechos humanos de las mujeres, y se señalan las acciones mediante las cuales se ejerce la violencia digital. Se integra que este tipo de violencia se presenta por realizar conductas en base al trato de datos o información de la víctima, concluyendo que este tipo de violencia puede tener como consecuencia el ejercicio de algún otro tipo o modalidad.

Segunda. - No pasa desapercibido para esta Comisión que la violencia digital ha sido posicionada en el debate social por grupos de la sociedad civil y colectivos que ante esta problemática que vulnera la vida e integridad de la población, en particular de niñas y mujeres, han exigido un marco legal adecuado para que estos hechos no queden en la impunidad.

Al respecto, destaca el “Frente Nacional para la Sororidad”⁷ desde el cual se ha impulsado una serie de reformas denominadas Ley Olimpia, por medio de las cuales se busca atender y erradicar la problemática de la violencia digital desde una perspectiva de género. Esta Comisión toma en cuenta el trabajo realizado por el colectivo referido, y lo tiene en consideración en esta dictaminación, retomando elementos que planteados en las iniciativas que este grupo de la sociedad civil ha impulsado en diversas entidades federativas.

Tercera. La Comisión considera importante mencionar que actualmente el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya dispone de una Fracción VI, por

⁷ <https://defensorasdigitales.org/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

lo que para mejorar la técnica legislativa es necesario realizar tal modificación para quedar de la siguiente manera:

Se reforma la fracción VI y la actual se recorre a la fracción VII del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I...V.

VI. La violencia sexual digital (...)

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Ahora bien, con el objetivo de tener mayor claridad respecto a las iniciativas presentadas y la propuesta de redacción final se anexa la siguiente tabla:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

REDACCIÓN ACTUAL	INICIATIVA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ	INICIATIVA DIPUTADA OLGA SOSA RUIZ	DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA CIG	REDACCIÓN FINAL
<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad,</p>	<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. La violencia sexual digital conocida como "sexting". Es la recepción o transmisión de imágenes o videos</p>	<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI. La violencia digital. Es cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro</p>	<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. al V...</p> <p>VI.- La violencia digital: Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin</p>	



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PAR TIDO ENCUESTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

integridad o libertad de las mujeres.	que conllevan un contenido sexual a través de las redes sociales, ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio.	VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	Comunicación, que tenga como finalidad causar a las mujeres un daño psicológico, emocional, en su reputación, en su patrimonio, económico o sexual, y	espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos	consentimiento, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio digital y atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres.	textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio digital y atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres.
		VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.				



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCION VI AL ARTICULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MENDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCION Y Y ADICIONA LA FRACCION VI, CORRIENDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTICULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VI, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO EXP. 4281

	<p>susceptibles de dañar la dignidad,</p> <p>integridad o libertad de las mujeres.</p>		<p>personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.</p>	<p>susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>
--	--	--	--	---



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

Por lo anterior y para los efectos de lo previsto por la fracción “A” del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual VI para pasar a ser VII al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Son tipos de violencia contra las mujeres las siguientes:

I. a V. ...

VI.- La violencia digital: Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital y atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres.

VII. ...



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EXP. 4281

TRANSITORIO

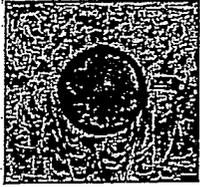
Único. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2019

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

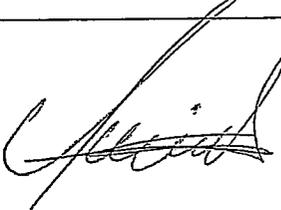
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

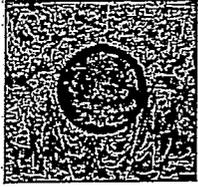
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

PRESIDENTIA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARÍA			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

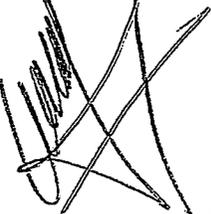
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

SECRETARIAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			
 DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

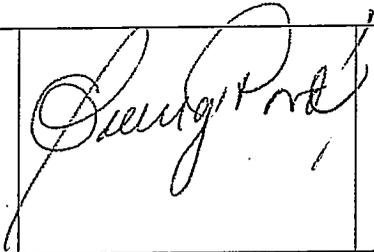
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

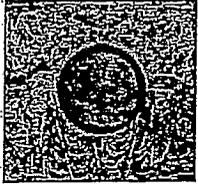
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

 <p>DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO</p>			
--	---	--	--

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

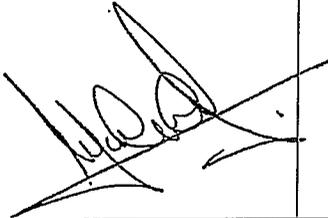
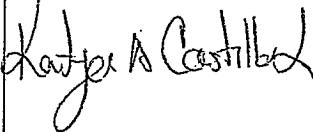
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

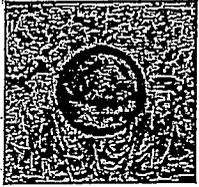
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

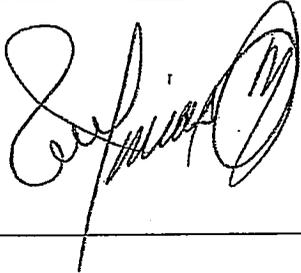
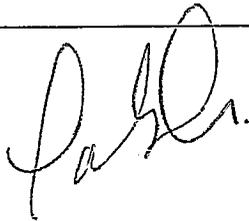
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

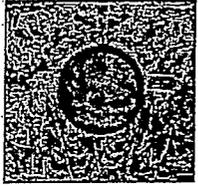
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO			
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFÍAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

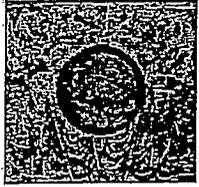
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

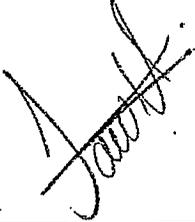
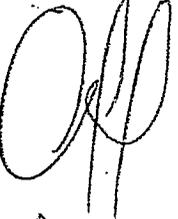
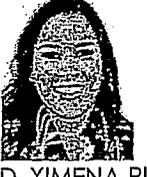
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

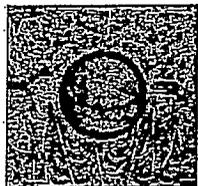
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

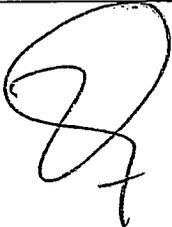
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

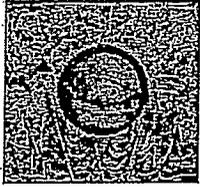
Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

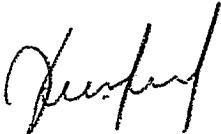
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del dictamen conjunto de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EXPEDIENTE 2610 C. P., INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; EXP. 4087 C. P. INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI, CORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPEDIENTE 3997; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. EXP. 4281.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima tercera sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 29 de octubre de 2019.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>